

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Declarativo – Reposición y Cancelación de Título Valor
Rad. Nro. 11001310302420240006100

En virtud a lo previsto en los artículos 90 y 379 del CGP, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte demandante, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Dese cumplimiento al artículo 82-2 del C. G. P., indicando los datos de identificación el representante legal de la entidad financiera demandada.
2. Apórtense la totalidad de las pruebas reseñadas en el escrito de demanda, esto, en tanto no se observa la denuncia presentada ante la Fiscalía.
3. Acredítese el envío de la demanda, sus anexos y subsanación al correo electrónico en donde el extremo pasivo esté obligado a recibir notificaciones judiciales. (arts. 82 núm. 10 y 291 núm. 2 del C. G. del P. y art. 6 inc. 4 Ley 2213 de 2022).

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfa66ee14945de5f9cc211a55229f592c2f2f7e96680b1a3a6f6bf1349b9fd**

Documento generado en 03/04/2024 08:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>